

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

18913 *ORDENTAS/3145/2007, de 23 de octubre, por la que se fijan para el ejercicio 2007, las bases normalizadas de cotización a la Seguridad Social, por contingencias comunes, en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón.*

El artículo 115.siete de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, prevé que, para la determinación de las bases normalizadas de cotización por contingencias comunes en el Régimen Especial para la Minería del Carbón, correspondientes al ejercicio de 2007, se aplicará el procedimiento descrito en las reglas contenidas en el citado precepto, facultando al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para fijar la cuantía de las citadas bases de cotización.

A tal finalidad responde el contenido de esta orden mediante la cual se determinan las bases normalizadas de cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes en el Régimen Especial para la Minería del Carbón, teniendo en cuenta, para la determinación de tales bases, la cuantía de las bases de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006, ambos inclusive, con las especialidades contenidas en el artículo 57 del Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Bases normalizadas de cotización para 2007.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 115.siete de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, las bases de cotización por contingencias comunes en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales, que han de aplicarse durante el ejercicio 2007, son, para cada una de las zonas mineras, las que se contienen en el anexo de esta orden.

Disposición adicional única. *Plazos especiales de ingreso.*

Por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social se establecerán plazos especiales para el ingreso de las diferencias que resulten de la aplicación de las bases que se fijan en esta orden, respecto de aquellas por las que se ha venido cotizando durante los meses transcurridos del ejercicio 2007.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de los efectos retroactivos que se derivan de la aplicación del artículo único.

Madrid, 23 de octubre de 2007.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

ANEXO

Bases diarias normalizadas de cotización, por contingencias comunes, que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 2007, en el ámbito territorial de la Zona Primera (Asturias)

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2007 — Euros
<i>Interior</i>	
I. Personal Técnico Titulado:	
Ingeniero Superior	98,50
Geólogo	98,50
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Principal	98,50
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Jefe ...	98,50
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Subjefe .	98,50
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Auxiliar .	98,50
Vigilante de 1. ^a	98,24
Vigilante de 2. ^a	98,50
II. Personal Técnico No Titulado:	
Vigilante de 1. ^a	98,50
Vigilante de 2. ^a	98,50
Encargado de Servicio	98,50
Maestro de Servicio	96,42
Monitor de Primera	87,39
Oficial Principal Organización de Servicios ...	92,81
Oficial Técnico Organización de Servicios ...	96,40
Oficial Principal de Topografía	74,92
Oficial de Topografía	69,26
Auxiliar de Topografía	90,40
Jefe de Equipo de Mantenimiento	91,29
III. Personal Obrero:	
Artillero	98,50
Barrenista	98,50
Minero 1. ^a	98,50
Picador	98,50
Posteador	98,50
Ayudante Artillero	98,50
Ayudante Barrenista	92,61
Bombero	88,84
Oficial Mecánico 1. ^a	79,88
Oficial Electricista 1. ^a	81,15
Oficial Eléctrico Principal	88,55
Oficial Eléctrico Explotación	80,65
Oficial Mecánico Explotación	80,89
Oficial de Mantenimiento	89,49
Oficial de Oficio de 1. ^a	89,65
Entibador	81,91
Embarcador	76,63
Embarcador Señalista	74,59
Maquinista de Arranque	90,73
Frenero o Enganchador	63,81
Oficial Sondista	84,78
Caballista	89,93
Maquinista de Tracción y Extracción	72,06
Ayudante Minero	77,64
Caminero de 1. ^a	75,49
Oficial Mecánico 2. ^a	71,87
Oficial de Oficio de 2. ^a	75,54
Tubero de 1. ^a	75,98
Ayudante de Oficio Electromecánico	76,38
Tomador de Muestras	71,07
Oficial Electricista de 2. ^a	72,47

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2007 - Euros	Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2007 - Euros
Electromecánico de 1. ^a	85,05	Oficial Mecánico de 2. ^a	70,75
Electromecánico de 2. ^a	94,71	Oficial de 2. ^a Construcción	63,75
Ayudante Picador	98,50	Oficial de 2. ^a Electricista	69,78
Oficial Mecánico Principal Explotación	86,82	Oficial de Oficio de 2. ^a	80,60
Oficial Eléctrico Principal Explotación	86,74	Oficial de 2. ^a Oficios Varios	83,06
Ayudante Mecánico	79,67	Maquinista Plano o Balanza	62,18
Especialista de Tajo Mecanizado	98,50	Conductor de Tren	59,67
<i>Exterior</i>		Maquinista de Tracción, Grúa y Pala Cargadora	71,79
IV. Personal Técnico Titulado:		Pesador de Báscula	66,90
Ingeniero Superior	98,50	Compresorista	60,38
Licenciado	98,50	Peón Especialista	65,30
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito, Jefe	98,50	Lavador de 2. ^a	95,37
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito, Subjefe	98,50	Oficial Electrónico de 1. ^a	97,72
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Auxiliar	98,50	Electromecánico de 1. ^a	80,12
Geólogo	98,50	Electromecánico de 2. ^a	77,89
Perito Industrial	98,50	Operador de Cuadro	72,42
Perito Mercantil	68,97	VII. Peones:	
Profesor Mercantil	97,91	Personal de limpieza	79,60
Graduado Social Principal	98,50	Peón	81,27
Graduado Social Jefe	98,50	VIII. Personal Administrativo, de Economato y de Servicios Auxiliares:	
Graduado Social Subjefe	94,45	Director, Gerente, Apoderado, Administrador	98,50
Graduado Social	91,95	Analista de Informática	98,50
Ayudante Técnico Sanitario	91,98	Jefe Administrativo de 1. ^a	98,50
Maestro Industrial	98,50	Programador de Informática	95,78
Maestro de Primera Enseñanza	98,50	Operador de Informática	88,79
Perito Mercantil Principal	98,50	Jefe Administrativo de 2. ^a	94,67
Profesor Mercantil Principal	98,50	Oficial Administrativo de 1. ^a	81,48
Profesor Mercantil Jefe	98,50	Jefe Despacho Economato 1. ^a	77,61
Profesor Mercantil Subjefe	98,50	Jefe Despacho Economato 2. ^a	70,78
Ingeniero Industrial	98,50	Oficial Administrativo de 2. ^a	79,50
Médico	98,50	Auxiliar Administrativo	62,78
Ingeniero Técnico Facultativo Minas Principal	98,50	Maquinista de Extracción	98,50
Ayudante Técnico Sanitario Principal	98,50	Conductor de Omnibus y Camión 1. ^a	82,95
Ayudante Técnico Sanitario Jefe	95,14	Conductor Turismo Camión 5 Tm. 2. ^a	71,55
Ayudante Técnico Sanitario Subjefe	91,69	Dependiente Principal Economato	63,17
Diplomado Ciencias Empresariales	80,24	Almacenero Principal	64,71
Ingeniero Técnico en Informática Subjefe	98,50	Almacenero	66,57
V. Personal Técnico No Titulado:		Conserje	69,13
Agregado Técnico de 1. ^a	84,87	Ordenanza	55,62
Agregado Técnico de 2. ^a	76,53	Bases diarias normalizadas de cotización, por contingencias comunes, que se establecen en el régimen especial de la minería del carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 2007, en el ámbito territorial de la Zona Segunda (Noroeste)	
Encargado de Servicio	83,95		
Jefe de Servicio o Taller	98,24		
Maestro de Servicio o Taller	91,85		
Vigilante de 1. ^a	98,50		
Vigilante de 2. ^a	98,50		
Oficial Principal Organización de Servicios	98,50		
Oficial Técnico Organización de Servicios	96,35		
Monitor Principal	70,59		
Oficial de Laboratorio	77,22		
Tomador de Muestras	60,75		
Agregado Técnico de 3. ^a	66,15		
VI. Personal Obrero:			
Jefe de Equipo	76,19		
Oficial Mecánico de 1. ^a	82,65		
Lampistero de 1. ^a	72,41		
Oficial de 1. ^a Construcción	83,58		
Oficial de 1. ^a Electricista	79,71		
Oficial de Mantenimiento	87,96		
Oficial de Oficio de 1. ^a	84,98		
Oficial de 1. ^a de Oficios Varios	96,35		
Aserrador de 1. ^a	80,43		
Lavador de 1. ^a	68,85		
Maquinista de Ferrocarril	66,51		
		<i>Interior</i>	
		I. Personal Técnico Titulado:	
		Ingeniero Superior	98,50
		Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Principal	98,50

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2007 Euros	Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2007 Euros
Ingeniero Técnico, Facultativo, Subjefe	98,50	Ingeniero Técnico, Facultativo Auxiliar	98,50
Ingeniero Técnico, Facultativo, Auxiliar	98,50	Ayudante Técnico Sanitario	85,01
Oficial Técnico Organización Servicios	98,50	Vigilante de 1. ^a	59,19
Vigilante de 1. ^a	98,50	Asistente Social y Médico	88,07
Vigilante de 2. ^a	98,50		
Geólogo	98,50	V. Personal Técnico No Titulado:	
II. Personal Técnico No Titulado:		Jefe de Servicio, Taller o Explotación	98,24
Vigilante de 1. ^a	98,50	Vigilante de 1. ^a	98,50
Vigilante de 2. ^a	98,50	Vigilante de 2. ^a	81,95
Oficial Técnico Organización Servicios	86,07	Encargado de Servicios	98,50
Auxiliar Técnico Organización Servicios	91,07	Oficial Técnico Organización Servicios	78,48
Oficial Topógrafo	98,50	Auxiliar Técnico Organización Servicios	87,85
Encargado de Servicios	79,93	Jefe de Equipo	98,50
Auxiliar Topógrafo	68,50	Oficial Delineante	98,50
Oficial Principal Topografía	98,50	VI. Personal Obrero:	
III. Personal Obrero:		Aprendiz Minero de 16 y 17 años	45,85
Artillero	97,08	Aserrador de Cinta	59,13
Ayudante Artillero	98,38	Aserrador de Cinta Circular o Disco	60,63
Ayudante Barrenista	89,06	Ayudante Oficios Varios	59,23
Ayudante Minero	68,80	Compresorista	52,24
Ayudante Oficios Varios	69,73	Fogonero Caldera Fija	59,17
Ayudante Picador	75,43	Jefe de Equipo	98,50
Barrenista	98,24	Lampistero de 1. ^a	59,64
Bombero	76,30	Lampistero de 2. ^a	58,05
Caminero de 1. ^a	70,04	Lavador de 1. ^a	61,64
Caminero de 2. ^a	76,69	Lavador de 2. ^a	55,83
Oficial 1. ^a Electricista, Mecánico y Electromecánico	85,01	Maquinista de Balanza o Plano	62,37
Oficial 2. ^a Mecánico y Electromecánico	80,56	Maquinista de Pala Cargadora	67,72
Embarcador Señalista	77,41	Personal Limpieza	48,36
Entibador de 1. ^a	86,54	Oficial Mecánico y Electromecánico	82,61
Entibador de 2. ^a	88,09	Oficial de Oficio de 1. ^a	78,79
Estemplero	98,24	Oficial de Oficio de 2. ^a	78,60
Frenero o Enganchador	64,50	Oficial de 1. ^a Oficios Varios	81,95
Fundidor Fortificador	94,31	Oficial de 2. ^a Oficios Varios	68,01
Jefe de Equipo	87,73	Peón	58,87
Maquinista de Arranque	94,43	Peón Especialista	53,49
Maquinista de Balanza o Plano	75,11	Pesador Báscula	62,02
Maquinista de Tracción y Extracción	67,19	VII. Personal Administrativo, de Económico y Servicios Auxiliares:	
Minero de 1. ^a	98,50	Director, Gerente y Apoderado	98,50
Minero de Explotación	63,26	Jefe Administrativo de 1. ^a	94,10
Oficial 1. ^a Oficios Varios, Albañil de 1. ^a	89,21	Jefe Administrativo de 2. ^a	84,70
Oficial 2. ^a Oficios Varios, Albañil de 2. ^a	81,42	Jefe Sección Administrativa	98,50
Picador	98,50	Almacenero	61,54
Posteador	98,50	Analista de Informática	77,47
Soutirador Picador	86,12	Auxiliar Administrativo	58,71
Tubero de 1. ^a	78,00	Conductor Turismo	76,93
Tubero de 2. ^a	73,92	Conductor Omnibus, Camión 5Tm. Carnet de 1. ^a	63,54
Barrenista de Rampa	98,50	Dependiente de Económico	60,75
Exterior		Guardas Jurados	36,95
IV. Personal Técnico Titulado:		Maquinista de Extracción	65,59
Ingeniero Superior y Licenciado	98,50	Oficial Administrativo de 1. ^a	78,19
Ingeniero Técnico y Facultativo Jefe	98,50	Oficial Administrativo de 2. ^a	63,98
Ingeniero Técnico y Facultativo Subjefe	98,50	Operador de Informática	98,50
		Programador de Informática	88,74
		Telefonista	98,50
		Diplomado en Ciencias	64,57

Bases diarias normalizadas de cotización, por contingencias comunes, que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 2007, en el ámbito territorial de la Zona Tercera (Sur)

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2007 - Euros
<i>Interior</i>	
I. Personal Técnico Titulado y No Titulado:	
Ingeniero Superior	98,50
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Subjefe ..	98,50
Vigilante de 2. ^a	98,50
II. Personal Obrero:	
Ayudante Minero	98,50
Barrenista	98,50
Electromecánico y Oficial Mecánico 1. ^a	98,50
Electromecánico y Oficial Mecánico 2. ^a	98,50
Minero de 1. ^a	98,50
Picador	98,50
<i>Exterior</i>	
III. Personal Técnico Titulado y No Titulado:	
Ingeniero Superior y Licenciado	98,50
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Jefe	98,50
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Subjefe ..	98,50
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Auxiliar ..	98,50
Ayudante Técnico Sanitario	98,50
Graduado Social	98,50
Maestro de Servicio o de Taller	98,50
Vigilante de 1. ^a	98,50
Vigilante de 2. ^a	98,50
Encargado de Servicio o de Taller	98,50
Oficial Técnico de Organización de Servicios ..	98,50
Auxiliar Técnico de Organización de Servicios ..	96,10
Jefe de Servicio	98,50
IV. Personal Obrero:	
Artillero de 1. ^a	98,50
Artillero de 2. ^a	98,50
Jefe de Equipo	98,50
Lavador de 1. ^a	98,50
Maquinista de Planta	98,08
Oficial Electricista y Electromecánico de 1. ^a ..	98,50
Oficial Electricista y Electromecánico de 2. ^a ..	98,50
Oficial de 1. ^a	98,50
Oficial de 2. ^a	98,50
Operador de 1. ^a	98,50
Operador de 2. ^a	98,50
Peón	97,24
Peón Especialista	86,42
Práctico Servicio a Cielo Abierto	97,39
Maestro Operador	98,50
Operador Suplente 1. ^a	98,50
V. Personal Administrativo, de Económico y de Servicios Auxiliares:	
Director Gerente	98,24
Jefe Negociado de 1. ^a	98,50

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2007 - Euros
Jefe Negociado de 2. ^a	98,50
Oficial Administrativo de 1. ^a	98,50
Programador de Informática	98,50
Operador de Informática	98,50
Oficial Administrativo de 2. ^a	98,50
Analista	98,50
Conductor de Omnibus y Camión	78,92
Maquinista de Extracción	98,50

Bases diarias normalizadas de cotización, por contingencias comunes, que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 2007, en el ámbito territorial de la Zona Cuarta (Centro-Levante)

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2007 - Euros
<i>Interior</i>	
I. Personal Técnico Titulado:	
Ingeniero Superior	98,50
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Jefe ..	98,50
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Auxiliar	98,50
Geólogo	98,50
II. Personal Técnico No Titulado:	
Vigilante de 1. ^a	98,50
Vigilante de 2. ^a	98,50
Oficial Técnico Organización Servicios	98,50
Auxiliar Técnico Organización Servicios	96,35
Jefe de Servicio	98,50
III. Personal Obrero:	
Ayudante Minero	98,50
Ayudante Picador	97,23
Auxiliar de Picador	98,50
Barrenista	98,50
Electromecánico y Oficial Mecánico de 1. ^a	98,50
Electromecánico y Oficial Mecánico de 2. ^a	98,24
Jefe de Equipo	98,50
Maquinista de Tracción y Extracción	98,24
Maquinista Tractor	80,62
Minero de 1. ^a	98,50
Oficial de Oficio de 2. ^a	98,50
Oficial Electricista de 1. ^a	98,50
Oficial Electricista de 2. ^a	91,11
Peón	88,18
Peón Especialista	78,69
Picador	98,50
Vagonero	98,50
Conductor Minador	98,50
<i>Exterior</i>	
IV. Personal Técnico Titulado:	
Ingeniero Superior y Licenciado	98,50
Ingeniero Industrial	95,63
Ingeniero Técnico Facultativo, Jefe	98,50
Ingeniero Técnico Facultativo, Subjefe	95,52

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2007 — Euros
Ingeniero Técnico Facultativo, Auxiliar-Ayudante	98,24
Médico de Empresa	76,17
Ayudante Técnico Sanitario	98,50
Encargado de Servicio	98,50
Vigilante de 1. ^a	98,22
Vigilante de 2. ^a	98,50
Oficial Técnico Organización Servicios	98,50
Químico	98,50
Ingeniero Técnico Jefe Titulado Cielo Abierto	98,50
Ingeniero Técnico Subjefe Titulado Cielo Abierto	98,50
V. Personal Técnico No Titulado:	
Jefe Servicio o Taller	98,50
Encargado Servicio	98,50
Vigilante de 1. ^a	98,50
Auxiliar Técnico Organización Servicios	98,50
Delineante Proyectista	98,50
Jefe de Servicio No Titulado Cielo Abierto	98,50
Maestro Taller No Titulado Cielo Abierto	98,50
Oficial Técnico Org. ^a Servicios No Titulado	98,50
Topógrafo 2. ^a No Titulado Exterior	98,50
Encargado Servicios No Titulado Cielo Abierto	98,50
VI. Personal Obrero:	
Ayudante Oficios Varios	71,23
Jefe de Equipo	98,50
Lavador de 1. ^a	98,50

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2007 — Euros
Personal de Limpieza	45,28
Oficial 1. ^a Maquinista Cielo Abierto	98,50
Oficial Oficio de 1. ^a	92,34
Oficial Oficio de 2. ^a	85,71
Oficial de 1. ^a de Oficios Varios	98,50
Oficial de 2. ^a de Oficios Varios	80,63
Electromecánico y Oficial Mecánico	97,12
Peón	76,04
Peón Especialista	79,72
Pinche de 16 y 17 Años	56,91
Maquinista de Tractor, Grúa Pala	89,95
Jefe Equipo Obrero Cielo Abierto	98,50
VII. Personal Administrativo, de Económico y de Servicios Auxiliares:	
Director, Gerente, Apoderado, Administrador, Jefe de Personal y Ayudante de Dirección	98,50
Jefe Administrativo de 1. ^a , Jefe Negociado 1. ^a	98,50
Jefe Administrativo de 2. ^a , Jefe Negociado 2. ^a	98,50
Oficial Administrativo de 1. ^a	98,50
Oficial Administrativo de 2. ^a	98,50
Programador	87,22
Auxiliar Administrativo y Aspirante	66,52
Operador de Control	62,83
Conductor de Turismo	98,50
Conductor de Camión	80,71
Ordenanza	96,96
Auxiliar de Clínica	98,50

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

18914 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1112/2007, de 24 de agosto, por el que se establece el régimen de ayudas al desarrollo de las infraestructuras en las comarcas mineras del carbón.*

Advertidos errores en el Real Decreto 1112/2007, de 24 de agosto, por el que se establece el régimen de ayudas al desarrollo de las infraestructuras en las comarcas mineras del carbón, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 222, de 15 de septiembre de 2007, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 37732, ANEXO, en la quinta columna, línea trece, donde dice: «Lérida», debe decir: «LLeida», en las líneas catorce y quince, donde dice: «La Coruña», debe decir: «A Coruña» y en la sexta columna, línea quince, donde dice: «Puentes de García Rodríguez», debe decir: «As Pontes de García Rodríguez».

En la página 37733, ANEXO, en la quinta columna, líneas treinta y siete a cuarenta y ocho, ambas inclusive, donde dice: «La Coruña», debe decir: «A Coruña» y en la sexta columna, línea cuarenta y cinco, donde dice: «Ordnes», debe decir: «Ordres».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

18915 *ORDEN APA/3146/2007, de 19 de octubre, por la que se modifica el Reglamento de inscripción de variedades de especies hortícolas.*

La Directiva 2007/49/CE de la Comisión, de 26 de julio de 2007, que modifica la Directiva 2003/91/CE del Consejo, de 6 de octubre de 2003, por la que se establecen disposiciones de aplicación, a los fines del artículo 7 de la Directiva 2002/55/CE del Consejo, con respecto a las características que los exámenes deben analizar como mínimo y las condiciones mínimas para examinar variedades de determinadas especies de plantas hortícolas, sustituye los anexos I y II de la Directiva 2003/91/CE del Consejo, de 6 de octubre de 2003, que fue incorporada a nuestro ordenamiento interno por la Orden APA/530/2004, de 13 de febrero, por la que se modifican los Reglamentos de inscripción de Variedades en el Registro de Variedades Comerciales, correspondientes a especies hortícolas, cereales, maíz, oleaginosas y textiles, patata, forrajeras, pratenses, cespitosas y leguminosas grano y remolacha.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a modificar el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, mediante la incorporación a nuestro ordenamiento interno de la citada Directiva 2007/49/CE de la Comisión, de 26 de julio de 2007. En concreto se sustituyen los anexos E y F del Reglamento.